

# DIARIO DE MADRID

DEL JUEVES 9 DE ABRIL DE 1812.

*Santa María Cleofé, y santa Casilda Virg. = Qta. horas en la iglesia parroquial de san Sebastian.*

Observ. meteorológicas de ayer.				Afec. astr. de hoy.	
Epocas.	Termómet.	Barómet.	Atmósfera.	El 28 de la luna.	
7 de la m.	9 s. 0.	26 p. $\frac{1}{2}$ l.	Ouest y D.	Sale el sol á las 5	
12 del día.	19 s. 0.	26 p.	Ou-nord-ou.yD.	y 31 m. y se po-	
5 de la t.	18 s. 0.	26 p. 11 $\frac{1}{2}$ l.	Ou-nord-ou.yR.	né á las 6 y 29.	

CONTINÚA EL REAL DECRETO ANTERIOR.

ART. CLIV. Ningun notario ni escribano puede formalizar ni extender documento alguno en virtud de un papel privado, ni hacer referencia de él, ni insertarle si no estuviese registrado. Si lo executasen se les exigirán 200 reales de multa, y pagarán, si las partes no lo hicieren, los derechos del registro.

ART. CLV. En los que otorgasen con referencia ó insercion de documentos, tanto públicos como privados, y en los despachos ó certificaciones que se den pondrán la nota de estar pagados los derechos, baxo la multa de 200 reales por cada omision.

ART. CLVI. Los notarios ó escribanos públicos entregarán á fin de año en la respectiva administracion del registro una nota ó índice certificado de todas las escrituras y documentos que hubiesen otorgado en el discurso del año, con expresion de la fecha de la escritura, los nombres y vecindad de los otorgantes, é indicacion de la naturaleza del instrumento.

ART. CLVII. Dentro de los 15 dias primeros de enero del año siguiente verificarán la entrega de la referida nota certificada, baxo la multa de 500 reales vellon.

ART. CLVIII. Los escribanos manifestarán los protocolos en sus casas á los empleados en la administracion del registro, baxo la multa de 200 reales vellon. El empleado que haya de executar la revision irá autorizado con un mandato expreso del administrador. Si se resistiere ó negare el escribano ó notario á hacer la manifestacion, se le apremiará.

ART. CLIX. Los notarios y escribanos no podrán legalizar documento alguno que no estuviese registrado, baxo la multa de 200 rs. vn.

ART. CLX. En cada escritura pondrán el nombre de la persona que deba pagar los derechos del registro.

ART. CLXI. Los notarios y escribanos no podrán autorizar escritura ni contrato alguno relativo al comercio, profesion ó industria de las personas que estuviesen sometidas al derecho de patente, sin que hagan

mencion en la cabeza del instrumento de que tienen los interesados sus patentes, la clase de ellas, su fecha, número y pueblo en que se haya expedido.

ART. CLXII. Los escribanos responderán personalmente de sus omisiones, y las partes podrán repetir contra ellos los perjuicios que les causen.

ART. CLXIII. Los curas párrocos, ecónomos ó tenientes en los primeros ocho dias de cada mes entregarán en la administracion del registro una certificacion de los bautizados, casados, velados y difuntos que hubiesen tenido en el mes anterior, insertando en ella, con separacion de cada clase, el nombre de los bautizados, casados y velados, y de sus padres; el de los que falleciesen; el del dia en que se verificó, la edad, sexo, estado, hijos que dexaren, la casa y calle en que vivian; si hicieron testamento, á quién instituyeron por herederos, ó si murieron abintestato.

ART. CLXIV. Si fuesen los curas omisos en la execucion de este artículo se ex cutará á su costa, procediendo ademas á lo que haya lugar.

ART. CLXV. Las partes que fuesen morosas en solicitar la anotacion en el registro, ú omitiesen entregar á los escribanos las cantidades correspondientes para el pago de derechos, ademas de satisfacerlos en los términos fixados en los artículos cxxxiii, cxxxiv, cxxxv. y cxxxvi, pagarán una multa de 200 reales vellon. (Se continuará.)

### AVISO AL PUBLICO.

Con arreglo á los reales decretos de 28 de julio y 1.º de setiembre del año próximo pasado se ha hecho postura en la prefectura de esta provincia al edificio que fue de padres de san Felipe Neri de la ciudad de Alcalá de Henares, sito en la misma ciudad y calle que dicen de san Felipe, con su jardín con parras, árboles, y agua de la fuente con cantidad de 2 rs., apreciado en la renta anual de 1853 rs. y 18 mrs., á pagar en metálico el importe de seis anualidades, cuya postura se ha mandado publicar por término de 15 dias, dentro de los cuales se admitirán las mejoras que se hiciesen; y para su remate se ha señalado el dia 23 del corriente en la sala del extinguido consejo de Indias, á las 10 de su mañana. Lo que se hace saber al público de orden del Excmo. Sr. prefecto de esta provincia: Madrid 8 de abril de 1812.—El escribano de la prefectura Julian Gonzalez Saez.

### NOTICIAS PARTICULARES DE MADRID.

#### AVISOS.

En el juzgado de la subdelegacion general de bienes mostrencos se ha denunciado en concepto de vacante medio cuarto de una yunta de tierra, que pertenecía á D. Pedro Lujan en el soto cerrado titulado del Grillo, sito en el término de la villa de Ribas; y en providencia de 4 del

corriente dada por el Sr. D. Leon de Sagasta, juez de primera instancia en esta corte, ha mandado se fixen tres edictos por término de 10 días cada uno, llamando al D. Pedro Lujan, sus herederos, y demas personas que puedan tener derecho á dicho quarto de yunta; y que se anuncie esta noticia en el diario, á fin de que dentro de 30 días, contados desde el en que se publique esta noticia, acudan al citado juzgado á acreditar el que tuviesen; con apercibimiento que pasado dicho término sin haber comparecido se declarará vacante, aplicará á los fines de la instruccion de este ramo, y les parará el perjuicio que haya lugar.

La persona que quisiere encargarse de la elaboracion del pan que se consume en la villa de Illescas por las tropas estantes y transeuntes en dicha villa, podrá dirigirse al Sr. D. Josef Antonio de Barandalla, caballero de la Orden Real de España, subprefecto de Casarrubios, que vive calle de Segovia, casa núm. 1, quarto 2.º, frente á san Pedro, quien manifestará las condiciones; en inteligencia que debe rematarse el dia 12 del corriente, á la una del día, en casa de dicho señor.

El domingo 13 del corriente Rencurel el mayor abre su fonda, que estaba antes en san Martin, en la calle de las Carretas, frente á la imprenta real, en donde se servirá en los mismos términos y precios que siempre. Igualmente puede dar grandes banquetes con una decencia particular.

Se necesita una buena doncella que sepa coser y planchar perfectamente, y que ademas tenga la habilidad de saber peinar. La que se hallase con estas circunstancias, teniendo personas que la abonen, podrá acudir á la confitería de la corredera de san Pablo, frente á la calle de la Puebla, donde la dirigirán á la casa que la necesitan.

#### LIBROS.

Gramática española para uso de los franceses; impresa en Francia el año de 1797 en la ciudad de Nimes: su autor D. M. D. Rueda Leon. Muchos sabios franceses han honrado esta obra con grandes elogios; y el señor de Fourcroy, director general de los estudios del imperio frances, escribió al autor en 17 de agosto de 1807, que quando se tratase de establecer en las escuelas de la universidad imperial cursos de lengua castellana, recomendaria con gusto su Gramática: Se vende en la librería de Quiroga, calle de las Carretas, á 14 rs. en rústica.

Gramática francesa para uso de la nacion española: por el mismo autor. Véndese en la misma librería de Quiroga, y en la de Barco, carrera de san Gerónimo, á 20 rs. en rústica.

Quien quisiere comprar la obra Juzgados militares de Colon, en la calle de Segovia, plazuela de la Cruz verde, casa núm. 4, quarto 3.º, darán razon; como igualmente de la parte médica de la Enciclopedia francesa, cuyas obras se darán con equidad.

#### VENTAS.

A la casa labor extra muros de la puerta de Recoletos, cuya subasta se ha anunciado en los diarios de 21 de enero y 24 de marzo, se ha hecho postura en 240 rs. moneda metálica; y para su remate se ha señalado el dia 15 del corriente y hora de la una de la tarde, en la audiencia del Sr. D. Juan Bautista Guitari, por ante el escribano del número Don

Alexandro Gutierrez. La persona que quiera hacer mejorá á dicha casa acuda ante dicho señor juez y escribanía.

A voluntad de su dueño y para pago de acreedores se vende una casa sita en la calle de la Cruz verde, entrando por la de la Luna, núm. 20, que tiene dos habitaciones y patio, sin mas carga que la de aposento y farol, la qual fue comprada en el año de 1803 en 150 rs. vn. metálicos. Quien quisiere tratar de ajuste se dirigirá á la tienda de D. Agustin Peralta, calle de Jacometrezo, frente á la de la Verónica, donde darán noticia del sugeto con quien podrá verificarlo.

El que quiera entrar en ajuste de 24 á 300 haces de retama y jara, acudirá á la tienda de aceite y vinagre sita en la calle de Hortaleza, casa número 7, esquina á la de las Infantas, frente á la botica, donde darán noticia.

En la calle de la Montera, casa de la botica del Sr. D. Casimiro Ortega, quarto 2.º de la derecha, se vende con equidad un armario de nogal de 2 varas y 2 tercias de alto, 2 varas de ancho, y 2 tercias de fondo; advirtiendole que se halla bien tratado y perfectamente construido.

#### ALQUILERES.

En la calle de la Magdalena, frente á S. Antonio de piedra, se alquilan un quarto principal, un 2.º, una cochera y quadra en precios equitativos. En el café de la misma casa darán razon del dueño.

En la casa núm. 14, calle de la Espada, se alquilan en precios cómodos los quartos principal y 2.º En el baxo darán noticia del casero.

En la calle de los Preciados, pasado el postigo de san Martin, casa núm. 19, se alquila un quarto principal. En el baxo darán razon del administrador.

#### SIRVIENTE.

Una jóven de edad de 18 años desea colocarse en una casa decente tan solamente por el coridiano alimento, hallándose instruida en guisar, coser y planchar, y teniendo personas que abonen su conducta. Darán razon en la confitería sita junto á la iglesia de Monserrate, plazuela de Anton Martin.

#### NODRIZA.

Juliana Palomino, de edad de 25 años, viuda, tiene leche de 4 meses, y solicita criar dentro ó fuera de su casa. Darán razon en la escuela de primeras letras, calle ancha de san Bernardo, frente al ex-convento del Rosario, núm. 2, quarto principal.

#### TEATROS.

En el del Príncipe, á las 7 de la noche, se representará la comedia traducida del frances en 3 actos titulada el Anciano y los Jóvenes, y el sainete la Tertulia. Actores en la comedia: señoras Torres y Baús; señores Maiquez, Infantes, Suarez, AVECILLA, Casanova, Alverá y Contador.

En el de la Cruz, á las 4½ de la tarde, se executará la comedia nueva en 3 actos, traducida del italiano, titulada el Hospital de los locos; se cantará una tonadilla á tres, en la que se presentará por primera vez el señor Cayetano Ruiz; se bailará el bolero, y se finalizará con un divertido sainete.

#### CON REAL PRIVILEGIO.